

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Fezella, 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

| TARIFA DE INSERCIONES | Pta. |
|--|------|
| De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 92 de 2 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Vista la instancia elevada a la Dirección general de Sanidad por D. Florentino Bobo Diez y D. Ramón García Donau, Doctores en Medicina y Cirujía, Subdelegados de Medicina de los distritos de la Plaza y de la Audiencia de esa capital, en súplica de que se dicten las órdenes oportunas a fin de que en lo sucesivo no se haga ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina correspondientes:

Resultando que la Real orden de 19 de Marzo de 1848, referente a las reglas que deberán tenerse presentes para la práctica de las exhumaciones y traslado de cadáveres, modificada en algunos de sus requisitos por la de 15 de Octubre de 1898, nada expresamente consigna acerca de la intervención de los Subdelegados de Medicina en el reconocimiento facultativo que se exige para que dichas operaciones tengan la debida garantía de que no pueden perjudicar a la salud pública:

Resultando que siendo de la exclusiva competencia de los Gobernadores el nombramiento de los dos Profesores de la ciencia de curar que señala como necesarios para la ejecución de aquellos reconocimientos cadavéricos la regla 5.ª de la mencionada Real orden de 19 de Marzo de 1848, nadie puede ofrecer mayor garantía para la salud pública que los Subdelegados de Medicina:

Considerando que entra de lleno en las funciones propias del cargo que a los Subdelegados de Medicina a quienes continuamente se les

confía y recomienda el más estricto cumplimiento y observancia de todas las leyes, ordenanzas, decretos y demás disposiciones del ramo de Sanidad:

Considerando que no debe hacerse ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes, sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo, y en atención a los servicios que vienen prestando los Subdelegados, sean éstos los nombrados por los Gobernadores para practicar el reconocimiento facultativo que determinan las reglas 5.ª y 7.ª de las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 15 de Octubre de 1898, cobrando los honorarios que indica la regla 12 de la ya citada Real orden de 19 de Marzo de 1848, ó sean cuarenta pesetas en Madrid y treinta en las demás poblaciones, y sea ésta una recompensa a los muchos servicios que prestan gratuitamente.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

(«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus so-

licitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 601.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.871.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Teodoro Eidmann Paltron, vecino de Carta-

Cuarta sección.

Número 585.

Don Enrique García y Sánchez de Madrid, Teniente de la cuarta compañía del segundo Batallón del primer Regimiento de Infantería de marina y Juez instructor de la causa que por el supuesto delito de hurto se sigue al artillero de mar Vicente Gómez Irinica.

Desconociéndose el actual paradero del cabo de mar Justo Lourido Pargas y debiendo como testigo de cargo prestar declaración en la causa de la que soy Juez instructor se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente á las Autoridades del punto donde se halle, con el fin de poder remitirse el oportuno interrogatorio.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades y en el mio le encargo y le ruego la busca

del expresado individuo y suplico caso de ser habido lo notifiquen á este Juzgado sito en el Cuartel de San Carlos de esta población.

San Fernando 11 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Enrique García.

Número 594.

Don José Estrán Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla número treinta y tres, Juez instructor del expediente instruido al soldado José Riquelme Jiménez, que sirvió en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas y desapareció en aquel Archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Riquelme Jiménez, hijo de José y Antonia, natural de Murcia, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos ochenta milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción fácil,

señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado (cuartel del Hospital en Cartagena) ó manifieste su residencia actual, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes, Oficiales, é individuos de tropa del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas número siete, practiquen diligencias, para averiguar el paradero del soldado José Jiménez Riquelme, comunicando á este Juzgado las que resulten de sus indagaciones, en inteligencia que si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.— José Estrán.

Quinta sección.

Número 600.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Mayo próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

| Libro..... | Folio..... | Comprador. | Vecindad. | Clase de la finca | Número del inventario. | Término en que radican | Plazo que vence. | Su importe. — Pesetas. | Fecha del vencimiento. |
|------------|------------|------------------------|-----------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------|------------------------|------------------------|
| 60 | 254 | D. Juan Alfonso Oliva. | Mazarrón. | Rústica. | 808 | Lorca. | 10 | 720 » | 27 Mayo 1902. |

Bienes de propios.

Murcia 1.º de Abril de 1902.—El Tenedor de libros, R. Casanova.—Conforme: El Interventor de Hacienda, A. Ossorio.

Número 589.

Edicto de notificación de embargo de fincas.—Provincia de Murcia.—7.º Zona de la provincia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1901 y anteriores.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones del casco de la capital.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio y ejecución que instruyo por débitos de la contribución, trimestres y pueblo arri-

ba expresado, se encuentra comprendida la deudora Doña Dolores Ruiz Jiménez, quien apesar de figurar por la parroquia de San Antolin, no ha podido ser notificado el embargo de la finca por tratarse de deudora de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 10 de los corrientes, he dictado la siguiente

Providencia:

Hecha la traba de los bienes in-

muebles que anteriormente se expresan á la deudora Doña Dolores Ruiz Jiménez, notifíquesele para que en el término de tres días entregue á esta agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentase en el plazo señalado conforme preceptúa el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia, le relaciono los bienes embargados, que son á saber:

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Antolin, calle de la Sal, número veinte de dos pisos y planta baja, distribuida en varias habitaciones; y linda por la derecha entrando con otra de D. Miguel Cano; izquierda otra de D. Gabriel Raigal, y espalda el mismo D. Miguel Cano.

Y le requiero para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa

si no los presenta en el plazo señalado.

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente que se relaciona anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones, firmadas éstas por el señor Alcalde y dos testigos.

Murcia 18 de Marzo de 1902.—Mariano Ríos.

Número 565.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—4.º trimestre de 1901.

Don Demetrio Mancebo Alcázar, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------------------|-------------------------------|----------|
| VELEZ RUBIO | | |
| 11003 | Antonio Andreo Andreo. | 3'34 |
| 5 | Angel Arredondo. | 4'74 |
| 6 | Diego Artero Jordán. | 4'04 |
| 9 | Francisco Benito González. | 53'15 |
| 10 | Ginés Ballesta. | 77'87 |
| 14 | Juan Cuesta Guirado. | 7'19 |
| 16 | Juan Caro González. | 10'90 |
| 19 | Pedro Cabrera Sánchez. | 1'93 |
| 21 | Diego Chacón Diaz. | 6'35 |
| 24 | José Egea Pérez. | 2'25 |
| 26 | Andrés Hernández. | 19'38 |
| 27 | Juan Fernández Cuesta. | 32'73 |
| 29 | Purificación Fernández. | 40'38 |
| 31 | Diego García Fernández. | 4'50 |
| 32 | Ezequiel García López. | 5'07 |
| 37 | Simón González Sánchez. | 2'19 |
| 38 | Vizconde de Gracia Real. | 2'31 |
| 39 | Andrés Jordán Pascual. | 4'17 |
| 42 | José Jorján García. | 4'29 |
| 44 | María Jordán Pascual. | 1'92 |
| 49 | Blas Larroca Gallego. | 8'86 |
| 52 | María López Molina. | 2'50 |
| 56 | Agustín Molina Martínez. | 31'35 |
| 64 | José María Martínez Jordán. | 4'62 |
| 66 | Juliana Moreno Alcolea. | 5'12 |
| 67 | Joaquín Mosillas Cuesta. | 83'39 |
| 70 | Pedro Molina Martínez. | 2'82 |
| 72 | Antonio Ramón Pérez. | 48'79 |
| 81 | Francisco Rubio. | 13'35 |
| 85 | Pedro Romero. | 12'13 |
| 87 | Antonio Sánchez. | 24'70 |
| 90 | Ginés de la Serna. | 11'44 |
| 92 | Juan Miguel Segovia. | 10'01 |
| 95 | Francisco Vico Martínez. | 2'49 |
| 96 | Galo Valverde Escudero. | 19'25 |
| VELEZ BLANCO | | |
| 11101 | Juan Abril Gómez. | 5'96 |
| 2 | Antonio Belmonte. | 7'83 |
| 3 | Diego Belmonte. | 3'97 |
| 8 | Cristóbal Jiménez Pintor. | 2'44 |
| 12 | Miguel García Rodríguez. | 4'81 |
| 13 | Antonio Jordán Reche. | 1'98 |
| 15 | Juan Jordán Reche. | 2'69 |
| 18 | Antonio Martínez Jordán. | 2'11 |
| 20 | Fabián Mellinos. | 4'51 |
| 26 | José María Martínez Jordán. | 2'11 |
| 31 | Antonio Navarro Arjona. | 2'57 |
| 33 | Josefa Navarro. | 8'93 |
| 35 | Salvador Navarro Martínez. | 2'19 |
| 36 | Sebastián Navarro. | 2'19 |
| 39 | Miguel Reche Gallego. | 1'99 |
| 43 | Isabel Sánchez Cayuela. | 2'09 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Lorca 15 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Demetrio Mancebo.

Sexta sección.

Número 543.

SINDICATO DE POLICIA RURAL

DE MULA

Don Antonio Cuadrado y Pérez, Presidente de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que estando ultimos los repartimientos generales y de guardería, quedan expuestos al público durante un plazo de ocho días, dentro del cual pueden formularse reclamaciones, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de las ordenanzas por que se rige la Comunidad.

Dado en Mula á 20 de Marzo de 1902.—El Secretario, Joaquín Parraga.—V.º B.º: Antonio Cuadrado.

Número 573.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1901.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 1.º

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Comisionar á D. Juan Díez, para que recoja en la Administración de Hacienda las cédulas personales para el año 1901.

Aprobar el extracto de acuerdos del primer trimestre y su publicación.

Aprobar y pagar la cuenta de gastos en el arreglo de los paseos públicos, importante 190 pesetas.

Reintegrar al Depositario 40 pesetas que tiene abonadas por palmas para la festividad del domingo de Ramos.

Pagar á D. Esteban Candel, 40 pesetas por la función religiosa de la Patrona la Virgen de los Dolores.

Pagar también á D. Luis Fernández, 46 pesetas por lámparas para el alumbrado público eléctrico.

Aprobar pagar la cuenta de gastos del Censo general de la población, que asciende á 384 pesetas, y gratificar 100 pesetas al Secretario.

Abonar sus haberes del primer trimestre á los empleados del Municipio.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene y dirija los festejos que han de celebrarse en honor del Patrón San Roque.

Supletoria del día 10.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Admitir las excusas que para la renuncia de su cargo presentan los Concejales D. Francisco Candel, D. José María Carpena y D. Tomás Molina, y comunicar las vacantes al Sr. Gobernador civil.

Pagar las cantidades siguientes:
A D. Esteban Candel, 31 pesetas 50 céntimos, por doce cirios.

Al Presbítero D. Francisco Azorin 125 pesetas, por la predicación en la cuaresma y Semana Santa.
Al Alguacil Celestino Cano 26'42

pesetas, por gastos menores de la Casa Consistorial en el primer trimestre.

Al Depositario 21'50 pesetas por socorros domiciliarios á enfermos pobres.

Al Secretario 375 pesetas importe de su cuenta de material del citado trimestre.

A D. Antonio Molina 750 pesetas por suministro de fluido para el alumbrado público eléctrico, según contrato.

Al Secretario del Juzgado 87'50 pesetas por material de oficina.

Al encargado del teléfono 25 pesetas por reparaciones en la línea.

Al Secretario del Juzgado 91'25 pesetas por subvención.

Al Farmacéutico D. Antonio Laorden 28 pesetas por medicamentos para un pobre transeunte.

A los Médicos D. Rafael Molina y D. José Yelo 94 pesetas á cada uno, como subvención para el sostenimiento de una caballería, según contrato.

A la Superiora del asilo-hospital 91'25 pesetas por subvención á dicho establecimiento benéfico.

A D. José Yuste Costa 72 pesetas por material invertido en la banda de música municipal.

Al mismo Sr. Yuste 75 pesetas por adquisición y recomposición del instrumental de música.

Al propio director de la misma 162'50 pesetas para gratificación á los músicos por asistencia á academias y actos públicos.

A D. Antonio García, Farmacéutico titular 138'73 pesetas por su haber de Enero y Febrero.

A D. Antonio Laorden, su asignación de Marzo, que sustituyó en dicho cargo al Sr. García.

A D. Angel Núñez, 159 pesetas por alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil; y

A D. Antonio Trigueros 71'25 pesetas por alquiler de local del Juzgado municipal.

Ingresar el contingente carcelario correspondiente al primer trimestre.

Extraordinaria del día 15.

Se posesionó en su cargo á los Sres. Concejales interinos D. Rafael Fernández Candel, D. Luis Fernández, D. Víctor Ruiz y D. José Palazón, nombrados por el Sr. Gobernador.

Extraordinaria del día 17.

Renuncia el cargo de Alcalde Don Jesús Molina Fernández, del de primer Teniente D. Antonio Galindo Pérez y del de segundo D. José Parra Candel, que fué admitida por el Ayuntamiento.

Se procedió en votación secreta á la elección de los tres cargos que resultaban vacantes, y verificado el escrutinio fueron proclamados respectivamente D. Ramón Fernández Candel, D. Luis Fernández y Don Francisco Núñez.

Se elige para el cargo de Síndico que estaba vacante á D. Víctor Ruiz.

Se admiten las dimisiones á Don Antonio Yuste, Oficial de Secretaría; á los Escribientes D. José Antonio Soriano y D. Eugenio Banacloche; á D. Florencio Massa, de Depositario; á Celestino Cano, de alguacil portero; á Joaquín Molina, guarda municipal; á Domingo Ba-

na cloche, encargado del reloj de la villa; y se nombran respectivamente para dichos empleos á D. José Cano, D. Estanislao Ruiz, D. Adrián Asensio, D. José María Fernández, Patrocinio Parra, Gregorio Cano y Esteban Candel.

Para cubrir la vacante de guarda municipal que deja Patrocinio Parra, se nombró á Esteban Molina.

También se admitió la renuncia al peón caminero Gregorio Aroca, y se nombró para sustituirle á Angel Carrasco.

Ordinaria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar sus acuerdos.

Se designaron los Sres. Concejales que han de cubrir las vacantes que por la renuncia de algunos han quedado en las diferentes Comisiones permanentes en que está dividido el Ayuntamiento.

Quedar enterado del nombramiento de Alcalde de barrio del partido de Sanjoy á favor á D. Antonio Cano.

Nombrar Comisionado para la conducción de mozos cuyas excepciones han de revisarse ante la Comisión mixta al Secretario D. Vicente Cortina.

Comisionar al mismo Secretario para la conducción y entrega de los documentos del censo general de la población.

Separar en el cargo de Agente en la capital á D. Juan García Clementín, y nombrar para sustituirle á D. Juan Díez Massa.

Dar el nombre de calle de Don Pedro del Portillo y Ortega, al callejón de la Noguera.

Interesar del Sr. Gobernador nombre un Delegado de su Autoridad que inspeccione todos los servicios municipales para salvar la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento.

Quedar enterado de haberse satisfecho el importe del primer trimestre por contingente carcelario.

Aprobar y pagar la cuenta de festejos en honor del patrón San Roque, importante 800 pesetas.

Reintegrar al Depositario 124 pesetas, por socorros para pobres en los días de fiestas de San Roque; y

Conceder un mes de licencia al Concejil D. José Parra.

Ordinaria del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugos á Antonio José Pagán, Ramón Cárcel Solá y Antonio Palazón Bernal, del reemplazo corriente.

Arreglar el camino vecinal del Campillo y construir una barbacoa en el trayecto que ofrece más peligro para el tránsito de personas y caballerías.

Limpiar de escombros arrastrados por las aguas de los últimos temporales de lluvias, las calles de la población.

Proceder por la vía de apremio contra el arrendatario del impuesto de consumos para que haga efectiva la suma que adeuda.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar soldado condicional al mozo José María Palazón Bueno número 12, del sorteo del actual reemplazo por haber justificado le asiste la excepción del caso 1.º artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Designar los locales donde han de constituirse las mesas de las sec-

ciones para la elección de Diputados á Cortes; y

Aprobar y pagar la cuenta de gastos en la limpieza de escombros de las calles públicas, importante 38'25 pesetas, y la reparación del camino vecinal del Campillo, por 103'80 pesetas.

Ordinaria del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Interesar del Sr. Delegado de Hacienda la liquidación y pago de cuantos créditos tiene á su favor este Municipio por recargos municipales sobre contribuciones.

Autorizar al Secretario para que adquiera la modelación y material necesario para la elección de Diputados á Cortes.

Admitir la dimisión al Conserje del Cementerio y nombrar para este cargo á José Alarcón Molina.

Aprobar y pagar la cuenta de jornales y materiales empleados en la construcción de la barbacoa y arreglo del camino vecinal del Alto de Palomo, que asciende á 315 pesetas.

Ordinaria del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de la última semana por gastos de jornales y materiales en el arreglo del camino vecinal del Alto Palomo, importante 218'81 pesetas.

Solicitar en legal forma del señor Delegado de Hacienda la liquidación de créditos resultantes á favor del Ayuntamiento.

Nombrar Comisionado á D. José Cano para presenciar el acto del fallo de incidencias de quintas y conducción de varios documentos á la Comisión mixta.

Desestimar la petición del arrendatario del impuesto de consumos, referente á prórroga del contrato con arreglo al Real decreto de 30 de Abril último, y convocar á la Junta municipal para dar cumplimiento á los artículos 259 y 260 del reglamento de consumos.

Ordinaria del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al Secretario para la conducción de caudales de consumos que han de ingresarse en la Tesorería de Hacienda.

Adquirir dos cinturones y dos fundas para revolver con destino á los guardas municipales.

Aprobar y pagar la cuenta de gastos del comisionado de quintas por 62 pesetas.

Reintegrar al Depositario 12 pesetas 50 céntimos que ha pagado por una lápida para la calle de Don Pedro del Portillo.

Aprobar y pagar la cuenta de la semana última de jornales y materiales en el camino vecinal del Ruñes, Campillo y Buila, que importa 52'77 pesetas.

Ingresar el importe del segundo trimestre por contingente provincial.

Abonar al Farmacéutico D. Antonio Laorden 33'25 pesetas por medicamentos para el pobre transeunte Cristino Martínez.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer una reparación en el piso del puente de madera y en el camino vecinal de Abarán.

Componer los banos de los paseos públicos.

Abonar al Secretario 24 pesetas por gasto de un viaje á la capital y á D. Luis de la Vega 12 pesetas por dos cinturones y dos fundas de revolver.

Reintegrar al Depositario 179 pesetas abonadas por gastos en la elección de Diputados á Cortes.

Quedar enterado de haber ingresado el importe del contingente provincial en el segundo trimestre.

Ordinaria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El ensanche de la calle del Puente conforme á las bases que proponga la Comisión de Policía urbana.

Pagar al Secretario 52 pesetas por gastos de Comisión en las operaciones de quintas ante la Comisión mixta.

Aprobar y pagar la cuenta de jornales de la semana última en el arreglo del camino vecinal del Darrax y Tollos, por 32 pesetas, y 16 pesetas al Secretario por gasto de un viaje á la capital.

Abonar también al Sr. Alcalde 31 pesetas por gasto de un viaje á la capital como compromisario para la elección de Senadores.

Ordinaria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar al Secretario el gasto de un viaje á la capital y á José Candel Ruiz 12'75 pesetas por composición de bancos de los paseos.

Aprobar y pagar cuenta de la reparación del puente que asciende á 41'50 pesetas y otra de medicamentos al herido Demetrio Poveda, importante 18 pesetas.

Ordinaria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Alcalde para el otorgamiento de la escritura de fianza del rematante de consumos.

Pagar al Secretario 16'70 pesetas por gasto de un viaje á la capital.

Aprobar el informe de la Comisión de Policía urbana, sobre el ensanche de la calle del Puente y formar el presupuesto de gastos.

Blanca 22 de Marzo de 1902.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día, lo que certifico en Blanca á 24 de Marzo de 1902.—Jesús Carrillo. =V.º B.º: Fernández.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

| | |
|--|-------|
| ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre. | 31 50 |
| ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería. | 31 50 |
| ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público. | 25 " |
| ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. | 26 " |
| ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva. | 31 50 |
| ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública. | 22 " |
| ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre. | 13 " |
| ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. | 25 " |
| BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre. | 25 50 |
| BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. | 25 " |
| CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. | 12 50 |
| CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. | 18 50 |
| CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. | 13 " |
| COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos. | 26 50 |
| CEUTI, por la subasta de puestos públicos. | 24 " |
| CEUTI, por la subasta de pesos y medidas. | 24 " |
| CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre. | 26 " |
| CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro. | 26 " |
| CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas. | 19 50 |
| CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos. | 19 50 |
| CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses. | 19 " |
| FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. | 14 " |
| LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre. | 40 50 |
| MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero. | 15 " |
| MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos. | 68 40 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal. | 9 50 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo. | 9 50 |
| MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. | 16 50 |
| MOLINA, por la subasta de consumos. | 15 50 |
| OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. | 17 " |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas. | 18 50 |
| PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público. | 50 " |
| PACHECCO, por la subasta de consumos á venta libre. | 31 " |
| PACHECO, por la subasta de alumbrado público. | 16 " |
| ULEA, por la subasta de consumos. | 22 " |
| ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca. | 17 " |
| VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva. | 15 50 |